



Sabidos á la recaudación de dichos arbitrios y ejecución de pago por motivos perfectamente justificados, sin tener jamás de ellos pretexto para formular reclamaciones de ninguna clase.

Ocho. El Ayuntamiento prestará al Contratista el auxilio legal que necesite para la recaudación de dichos Arbitrios.

Doce. Las cuestiones entre contribuyentes y el Arrendatario serán resueltas por el Alcalde ó el Ayuntamiento, según proceda.

Trece. Este Contrato es á riesgo y ventura, no viéndose por consiguiente obligado el Ayuntamiento á pagar en ningún caso ni por concepto de culpa, indemnización de perjuicio.

Catorce. Queda facultada dicha Corporación Municipal para acordar la rescisión del Contrato por la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las condiciones anteriores ó de las que por leyes legales vigentes que deba cumplir a este, quedando sujeto por la fianza prestada y sus breves habidos y por haber al resarcimiento de los daños y perjuicios que por su causa se originen.

Quince. El Contratista se somete desde luego á la autoridad del Sr. Alcalde, quien sabido lo determinado en el presente pliego, podrá imponerle las multas que juzgue procedentes en castigo de las faltas que cometa el Contratista con respecto.

Dieciséis. La fianza definitiva no se devolverá al Contratista hasta la terminación del Contrato, y esta misma declaración del Ayuntamiento lo es en